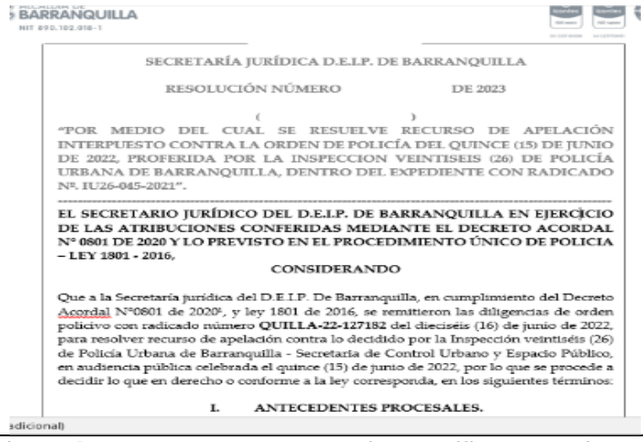
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	13 de diciembre de 2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-1391
Nombres y apellidos del contratista:	**ANDRES ALBERTO IGLESIAS PARDO**		
Fecha de inicio contrato:	21/03/2023	Fecha de finalización contrato:	20/10/2023
Periodo del informe:	*octavo periodo de 21 de octubre a 20 noviembre 2023.*	Informe número:	08
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrita a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignó la labor de la siguiente actividad: 1. Se me asignaron las resoluciones para: Revisión legal de la funda mención de los argumentos que presenta el infractor antes secretaria jurídica para la sustentación del recurso. **ADJUNTO SOPORTE.** RADICADO **N° IU25-183-2020**  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA RESOLUCIÓN N° DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACION CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DOS (02) DE MAYO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU25-183-2020" El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016 y el Decreto N° 0250 de 2020, y CONSIDERANDO Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P., de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal 0801 de 2020, artículo 48, y lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 2016, con oficio radicado bajo serial QUILLA-20-054756[1] del día veinticinco (25) de mayo de 2023, se remitieron las diligencias de orden policivo que nos ocupa, para resolver el recurso de apelación contra lo decidido por la Inspección Veinticinco (25) de Policía Urbana de Barranquilla, en audiencia pública celebrada durante el día dos (02) de mayo de 2023, por lo que se procede a decidir lo que en derecho y conforme a la ley corresponda, en los siguientes términos: I. ANTECEDENTES PROCESALES 1. Iniciación de la Acción de Policía[1]

	Revisión legal del proyecto de Resolución por medio del cual se resuelve recurso de apelación dentro del expediente con radicado REFERENCIA: **Nº. RADICADO Nº. IU26-045-2021".**  BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1 SECRETARÍA JURÍDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023 ( ) "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº. IU26-045-2021". **EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL Nº 0801 DE 2020 Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE POLICIA – LEY 1801 - 2016,** **CONSIDERANDO** Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P. De Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal Nº0801 de 2020², y ley 1801 de 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado número **QUILLA-22-127182** del dieciséis (16) de junio de 2022, para resolver recurso de apelación contra lo decidido por la Inspección veintiséis (26) de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en audiencia pública celebrada el quince (15) de junio de 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la ley corresponda, en los siguientes términos: **I. ANTECEDENTES PROCESALES.** adicional)

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



ANDRES ALBERTO IGLESIAS PARDO
C.C. No. 1.145.705.185 de Barranquilla